

CONTRATO MODIFICATORIO AL CONVENIO (CONTRATO)
NRO. UN-STD-JICA-AUT-02-2022
PROCESO JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato modificatorio, por una parte la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, Unidad de Negocio Santo Domingo, representada por el Magister Albaro Augusto Tapia Torres, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo, Encargado, conforme se justifica con el Poder Especial adjunto, institución a la que en adelante se le denominará “CNEL EP” o CONTRATANTE; y, por otra parte la Empresa EQ-5-ECUADOR S.A., representada legalmente por la CPA. Carol Ivonne Wonsang Valle, a quien en lo posterior se le llamará “CONTRATISTA”; quienes convienen en celebrarlo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- Con fecha 27 de mayo de 2022, se publica en la página web de CNEL EP, los DDL (pliegos) del proceso JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001, mediante la contratación de Licitación Pública Nacional; en los DDL en la Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, se estableció el personal técnico requerido para la etapa de ejecución contractual (página 42) y se detalla el mismo, quedando de la siguiente manera:

“Personal técnico requerido para la etapa de ejecución contractual:

Como parte de su oferta deberá presentar una declaración en la que manifieste su compromiso de contar para la ejecución de la obra con un equipo técnico en el que como mínimo se cubran los perfiles y las cantidades que a continuación se consignan:

CARGO A EJERCER	TÍTULO PROFESIONAL	CANTIDAD	PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO
Capataz de Liniero	Bachiller técnico en electricidad	2	100%
Liniero	Bachiller técnico en electricidad	10	100%
Ayudante Liniero	Ninguno	8	100%

1.2.- Con fecha 01 de junio del 2022, los miembros de la Comisión de Evaluación, suscriben el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, en donde se hace una Aclaración que textualmente dice:

“Se aclara que dentro de este proceso de contratación, los frentes de trabajo requeridos son cuatro (4), donde cada frente se conforma por un (1) capataz de liniero, un (1) liniero y un (1) ayudante de liniero, tal como se indica en el Justificativo Técnico – Económico en el Literal 6. Metodología del Trabajo en la parte de personal, página 5. Corrigiendo un error involuntario de tipeo tanto la página 6 del literal 10. PERSONAL TÉCNICO que en sus dos párrafos dice 3 frentes y 2 frentes respectivamente; así como también en la página 110 de la sección VII. Especificaciones y Condiciones de cumplimiento en la parte de personal técnico requerido para la etapa de ejecución contractual del pliego que se solicita en el formulario respectivo la totalidad de personal con 2 capataces de liniero, 10 linieros y 8 ayudantes de liniero, donde lo correcto debería ser 4 capataces de liniero 4 linieros y 4 ayudantes de liniero”. (Lo resaltado me pertenece)

1.3.- Con fecha 29 de agosto de 2022, se suscribió el convenio (contrato) **UN-STD-JICA-AUT-02-2022**, entre la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, Unidad de Negocio Santo Domingo, representada por el Mgs. Albaro Augusto Tapia Torres, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo, Encargado, y, por otra parte la Empresa EQ-ECUADOR S.A., representada legalmente por la CPA. Carol Ivonne Wonsang Valle, para la **“STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD”**, del proceso **JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001**, con un plazo de 240 días calendarios, contados a partir de la notificación del administrador de que el anticipo fue acreditado.

1.4.- Mediante Memorando Nro. **CNEL-STD-ADM-FIS-2022-I00292-M** de fecha 29 de agosto de 2022, el Mgs. Albaro Augusto Tapia Torres-Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo Encargado, notifica y designa como Administrador del Contrato Nro. **UN-STD-JICA-AUT-02-2022** del proceso **JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001**, a la **Ing. Deisy Beatriz Arias Coral-Especialista de Construcciones y Fiscalización**, con la finalidad de dar seguimiento y que se cumpla el objeto de contratación aplicando la normativa y lineamiento vigente.

1.5.- Mediante Memorando Nro. **CNEL-STD-CTR-2022-1014-M** de fecha 07 de septiembre de 2022, la Ing. Deicy Beatriz Arias Coral-Administradora del contrato, informa al Mgs. Alvaro Augusto Tapia Torres-Administrador CNEL EP UN STD, Encargado, sobre la novedad encontrada en el Contrato UN-STD-JICA-AUT-02-2022, y la inconsistencia en relación al personal operativo que se implementará en la ejecución del contrato de obra, en donde manifiesta lo siguiente:

“Con fecha 01 de junio de 2022, durante la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones la comisión de evaluación del proceso Nro. JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001 realiza varias aclaraciones en donde la aclaración 2 indica textualmente:

ACLARACIÓN 2: Se aclara que dentro de este proceso de contratación, los frentes de trabajo requeridos son cuatro (4), donde cada frente se conforma por un (1) capataz de liniero, un (1) liniero y un (1) ayudante de liniero, tal como se indica en el Justificativo Técnico – Económico en el Literal 6. Metodología del Trabajo en la parte de personal, página 5. Corrigiendo un error involuntario de tipeo tanto la página 6 del literal 10. PERSONAL TÉCNICO que en sus dos párrafos dice 3 frentes y 2 frentes respectivamente; así como también en la página 110 de la sección VII. Especificaciones y Condiciones de cumplimiento en la parte de personal técnico requerido para la etapa de ejecución contractual del pliego que se solicita en el formulario respectivo la totalidad de personal con 2 capataces de liniero, 10 linieros y 8 ayudantes de liniero, donde lo correcto debería ser 4 capataces de liniero 4 linieros y 4 ayudantes de liniero”.

La contratista presenta en su oferta una Manifestación Juramentada Compromiso de Contar con personal adicional, donde establecen 4 capataces de liniero, 4 linieros y 4 ayudantes de liniero, esto en función de la aclaración realizada.

En el convenio Nro. UN-STD-JICA-AUT-02-2022 firmado con fecha 29 de agosto de 2022, en la Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, en la parte del personal técnico requerido para la etapa de ejecución contractual se solicita cumplir como mínimo los perfiles y las cantidades: 2 capataces de liniero, 10 linieros y 8 ayudantes de linieros.

Por lo que existe diferencia en relación a la cantidad de personal técnico (Capataz de Liniero, Liniero y Ayudante de Liniero) entre el Convenio Nro. UN-STD-JI-AUT-02-2022; el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones y Oferta presentada por la Compañía EQ-5 ECUADOR S.A.”.

CONTRATO MODIFICATORIO Nro. UN-STD-JICA-AUT-02-2022 PROCESO JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001
Página 3 de 7

1.6.- Mediante Hoja de Ruta 2022-09-07 del memorando Nro. **CNEL-STD-CTR-2022-1014-M**, de fecha 07 de septiembre de 2022, la Abg. Jimena Mero-Profesional Jurídico, informa a la Abg. Johanna Chiliquinga-Directora Jurídica, *“que el convenio (contrato) fue elaborado en base a los DDL aprobados y publicados, previos hacer enviado al contratista el convenio se remitió al área requirente y presidente de la comisión con fecha 03-08-22, en donde se solicitó se revise y avale, el mismo día el presidente valida y solicita se continúe, en el mismo comentario estableció que se había realizado aclaraciones de los frentes de trabajo, pero no se determinó que había que cambiar, además en el informe de calificación no se estableció información relacionada al cambio del personal”*.

1.7.- Mediante Memorando Nro. **CNEL-STD-CTR-2022-1291-M** de fecha 11 de noviembre de 2022, la Ing. Deicy Beatriz Arias Coral-Administrador del Contrato, solicita al Mgs. Albaro Augusto Tapia Torres-Administrador Encargado CNEL EP UN STD, la autorización para la elaboración de un Contrato Modificatorio al contrato **UN-STD-JICA-AUT-02-2022** para la **“STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD”**, por cuanto en el contrato en la parte del personal técnico requerido para la etapa de ejecución contractual, se estableció que se requerirá 2 capataz de liniero; 10 linieros y 8 ayudantes de linieros, como constaba en los DDL, y, no tomando en cuenta la aclaración realizada mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, realizada por los miembros de la Comisión Técnica en donde se aclaró que para el personal técnico requerido para la etapa de ejecución contractual de la obra se contará con las siguiente cantidad según su perfil **4 capataz de liniero; 4 linieros y 4 ayudantes de linieros**. (Lo subrayado me pertenece).

Es decir el contrato Nro. UN-STD-JICA-AUT-02-2022, deberá constar en la sección VII de Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento en la parte del personal técnico requerido para la etapa de ejecución del contrato de la siguiente manera:

CARGO A EJERCER	TÍTULO PROFESIONAL	CANTIDAD	PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO
Capataz de linieros	Bachiller Técnico en electricidad	4	100%
Liniero	Bachiller Técnico en electricidad	4	100%
Ayudante de liniero	Instrucción Básica y/o experiencia y licencia de prevención de riesgo vigente	4	100%

Mismo que mediante Hoja de Ruta 2022-11-14, la máxima autoridad, autoriza y solicita proceder con lo solicitado por la Administradora del contrato.

1.8.- Mediante correo institucional zimbra de fecha 24 de noviembre de 2022, la profesional jurídico remite a la Directora Jurídica, observaciones encontradas en el requerimiento de elaboración de contrato modificatorio, entre las observaciones se determinó que la aclaración y cambio del personal no tuvo conocimiento la máxima autoridad, por lo que se recomienda que el área requirente mediante un informe haga conocer a la máxima autoridad para su respectiva aprobación, la Directora Jurídica mediante correo institucional reasigna al administrador del Convenio (Contrato) para su conocimiento y cumplimiento.

1.9.- Con memorando Nro. CNEL-STD-CTR-2022-1448-M de fecha 12 de diciembre de 2022, el Mgs. Andrés Gerardo Bravo Montaña-Profesional de Gestión de Proyectos, y, presidente de la Comisión de Evaluación del proceso JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001, informa a la máxima autoridad sobre el cambio del personal técnico y que el mismo fue determinado en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, además el justificativo del personal técnico está basado en el Justificativo Técnico – Económico; razón por la cual la máxima autoridad mediante Hoja de Ruta 2022-12-13 del memorando CNEL-STD-CTR-2022-1448-M, autoriza y solicita continuar con el proceso.

1.10.- El Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Magister Alvaro Augusto Tapia Torres, para que Administre la Unidad de Negocio Santo Domingo.

CLAUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Por el presente contrato, las partes libre y voluntariamente convienen en modificar la Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, en lo que compete al Personal Técnico requerido para la etapa de ejecución contractual, de la página 42 del contrato, de la siguiente manera:

2.1. En la Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, modifíquese en el Personal Técnico requerido para la etapa de ejecución contractual, de acuerdo al siguiente cuadro detallado a continuación:

CARGO A EJERCER	TÍTULO PROFESIONAL	CANTIDAD	PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO
Capataz de linieros	Bachiller Técnico en Electricidad	4	100%
Liniero	Bachiller Técnico en Electricidad	4	100%
Ayudante de liniero	Instrucción Básica (Instrucción Básica y/o experiencia y Licencia de prevención de riesgos vigente)	4	100%

Modificación que se realiza por cuanto en el contrato en la **Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento**, en la parte del personal técnico requerido para la etapa de ejecución contractual, se estableció que se requerirá 2 capataz de liniero; 10 linieros y 8 ayudantes de linieros, como constaba en los DDL, y, no se tomó en cuenta la aclaración realizada mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, por los miembros de la Comisión Técnica en donde se aclaró que: “Se aclara que dentro de este proceso de contratación, los frentes de trabajo requeridos **son cuatro (4), donde cada frente se conforma por un (1) capataz de liniero, un (1) liniero y un (1) ayudante de liniero, tal como se indica en el Justificativo Técnico – Económico en el Literal 6...**” (Lo subrayado y negrilla me pertenece)

CLAUSULA TERCERA.- BASE LEGAL.-

En cumplimiento a lo que determina el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con relación a los contratos financiados con préstamos y cooperación internacional, determina que lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.

Haciendo uso del CAPITULO II, DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS, Artículo 72, Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se suscribe el presente contrato modificatorio al Contrato UN-STD-JICA-AUT-02-2022.

CLAUSULA CUARTA.- CLAUSULAS VIGENTES.-

Las demás cláusulas del contrato principal No. UN-STD-JICA-AUT-02-2022, suscrito el día 29 de agosto de 2022, entre esta Unidad de Negocio Santo Domingo y la Empresa EQ-5-ECUADOR S.A., representada legalmente por la CPA. Carol Ivonne Wonsang Valle, tienen plena vigencia para su respectiva aplicación, por parte del contratante y contratista, entrando en vigencia este contrato modificatorio a partir de la suscripción del mismo.

CONTRATO MODIFICATORIO Nro. UN-STD-JICA-AUT-02-2022 PROCESO JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001
Página 6 de 7

CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el contenido del presente contrato modificatorio en todos sus términos.

Dado, en la ciudad de Santo Domingo, a los 28 días del mes de diciembre de 2022.

Mgs. Albaro Augusto Tapia Torre
**ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD
DE NEGOCIO SANTO DOMINGO,
CNEL EP, ENC.**

CPA. Carol Ivonne Wonsang Valle
**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA EQ-5-ECUADOR S.A.
RUC. 0992685239001**

AATT/JECHI/xm